



ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 25: Seguimiento de la Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (2010)

Cuestión 27: Protección de ciertos registros sobre accidentes e incidentes

**ATRIBUCIONES DEL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DE ELABORAR
DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

(Nota presentada por Australia)

RESUMEN

La Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (2010) formuló la Recomendación 2/4 en la cual se pedía a la OACI que creara un grupo multidisciplinario encargado de impulsar las actividades de protección de los datos y la información de seguridad operacional para garantizar la disponibilidad de la información necesaria para la gestión de la seguridad operacional. El Consejo de la OACI ha acordado crear dicho grupo, basándose en las atribuciones que se presentarán a la Comisión de Aeronavegación (ANC) durante el 185º período de sesiones de dicho órgano. La presente nota tiene por finalidad apoyar las propuestas de la OACI que figuran en las notas A37-WP/60 y A37-WP/66 para que en las atribuciones que se conferirán al grupo multidisciplinario se tengan en cuenta ciertos principios relativos a la protección de la información sobre seguridad operacional e instar a que también se tengan en cuenta otros principios complementarios importantes.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a que respalde la propuesta de que, al formular las atribuciones del grupo multidisciplinario, se tengan en cuenta los principios descritos en los párrafos 2.2 a 2.5 de la presente nota de estudio además de los descritos en las notas A37-WP/60 y A37-WP/66.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio está relacionada con los Objetivos estratégicos A y D: Seguridad operacional y Eficiencia
<i>Repercusiones financieras:</i>	Los costos atribuibles al establecimiento y mantenimiento de un grupo multidisciplinario
<i>Referencias:</i>	A37-WP/60; A37-WP/66; A37-WP/74 <i>Informe de la Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (2010)</i> (Doc 9935) HLSC 2010-WP/7, 22, 30, 44, 58, 66, 77, 79 HLSC 2010-SD/6 <i>Informe de la Reunión Departamental sobre investigación y prevención de accidentes (2008) (AIG/08)</i> (Doc 9914) AIG/08-WP/30 C-WP/13554 C-DEC 190/6 Anexo 13 — <i>Investigación de accidentes e incidentes de aviación</i> Comunicación AN 12/53.1-10/56

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En la Recomendación 2/4 a) de la Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (HLSC 2010) (Montreal 29 de marzo – 1 de abril) se sugiere que la OACI establezca un grupo multidisciplinario encargado de impulsar las actividades de protección de los datos y la información de seguridad operacional para garantizar la disponibilidad de la información necesaria para la gestión de la seguridad operacional.

1.2 El Consejo de la OACI ha aceptado esta Recomendación y ha convenido en presentar las atribuciones propuestas para el Grupo multidisciplinario a la Comisión de Aeronavegación (Comisión de Aeronavegación) durante su 185º período de sesiones (C-WP/13554; C-DEC 190/6). Australia propone que la Asamblea aliente a la Secretaría y a la Comisión de Aeronavegación a que presente y formule, respectivamente, atribuciones para el equipo especial en las que se tengan en cuenta las consideraciones indicadas en los párrafos 2.2 a 2.5 a continuación.

2. ANÁLISIS

2.1 La Recomendación 2/4 c) de la HLSC (2010) dice: al establecer las atribuciones del grupo, la OACI debería tener en cuenta las ideas planteadas en las notas de estudio sobre este tema y considerar:

- 1) la protección de los datos de seguridad operacional, que se requiere para los SSP y los SMS, fuera de la información derivada de los registros de accidentes e incidentes;
- 2) la protección de determinados registros de accidentes e incidentes; y
- 3) la interacción entre las autoridades de seguridad operacional y las autoridades judiciales y el concepto de cultura de notificación abierta.

2.2 En relación con las consideraciones expuestas, Australia apoya la propuesta que el Consejo formula en la nota A37-WP/60 de que el proyecto de Resolución 25/1 constituya un marco de alto nivel para orientar el trabajo del equipo multidisciplinario que considerará los aspectos jurídicos, técnicos y operacionales del intercambio de información sobre seguridad operacional. Australia también apoya la propuesta de que los conceptos relativos a la protección de la información sobre seguridad operacional expresados en los proyectos de resoluciones 27/1 y 27/2, que figuran en el apéndice de la nota A37-WP/66, sirvan para guiar las deliberaciones del grupo multidisciplinario.

2.3 En los proyectos de resoluciones se recalca la necesidad de que el nivel de protección de la información corresponda a la naturaleza de la información que cada fuente generará. En concordancia con este principio, Australia propone que el nivel de protección corresponda con el propósito para el cual se propone divulgar la información.

2.4 Además, se sugiere alentar al grupo multidisciplinario a que mantenga enlace con los representantes de otras profesiones técnicas afines a la aviación, que disponen de sistemas de seguridad operacional complejos, a fin de determinar la posibilidad de adoptar un enfoque sistemático para interactuar con las autoridades jurídicas y otras autoridades pertinentes.

2.5 La consideración de estas cuestiones permitiría responder a las inquietudes planteadas en las notas presentadas en la HLSC (2010) en el marco del Tema 2.4 (HLSC 2010-WP/7, HLSC 2010-WP/22, HLSC 2010-WP/30, HLSC 2010-WP/44, HLSC 2010-WP/58, HLSC 2010-WP/66, HLSC 2010-WP/77, HLSC 2010-WP/79). Asimismo, se respondería a las inquietudes correspondientes

planteadas en las notas presentadas a la Reunión departamental AIG (2008) en el marco de la Cuestión 1.7 del orden del día, en particular, en relación con la nota presentada por Australia (AIG/08-WP/30).

3. **CONCLUSIÓN**

3.1 Australia apoya plenamente la recomendación de establecer un grupo multidisciplinario para examinar las disposiciones relativas a la protección de la información con miras a garantizar la disponibilidad de la información necesaria para la gestión de la seguridad operacional. La probabilidad de lograr este objetivo es más alta si en las atribuciones que rigen la labor del grupo multidisciplinario se abordan explícitamente las inquietudes pertinentes planteadas en la HLSC (2010) (Doc 9935) y en la Reunión departamental AIG (2008) (Doc 9914).

— FIN —